



RESOLUCIÓN No. 418/2009

Sobre implementación del Acuerdo No. 6560 del CECM.

POR CUANTO: El Decreto – Ley No. 147 “De la reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado” de 21 de Abril de 1994 en su artículo 17, reconoce al Ministerio de la Agricultura como Organismo de la Administración Central del Estado que continuará con las atribuciones y funciones que le están legalmente asignadas.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 25 de noviembre de 1994, en su Apartado Tercero, Numeral 4, atribuye a los Jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado, la facultad de “dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo “.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 6560 de 18 de diciembre de 2008 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros estableció las “indicaciones a todos los niveles de dirección, sobre la tramitación y solución de los planteamientos por los electores a los delegados del Poder Popular y en los despachos de los delegados con sus electores”

POR CUANTO: El Apartado Segundo del citado Acuerdo dispone que “los Organismos de la Administración Central del Estado establecerán un sistema interno para la atención a los planteamientos formulados por los electores a los delegados del Poder Popular y emitirán las normativas que complementen las Indicaciones del Acuerdo”

POR CUANTO: Resulta procedente establecer el sistema interno en el sistema del Ministerio de la Agricultura y su sistema, teniendo en cuenta que aunque sus entidades administrativas, productivas y de servicios son de subordinación nacional, las soluciones y respuestas corresponden a los niveles de base (municipios) y que solo cuando se trate de problemas que no tengan solución a ese nivel, se eleven a las instancias superiores.

POR CUANTO: El que resuelve fue designado Ministro de la Agricultura por Acuerdo del Consejo de Estado de 25 de noviembre de 2008.

POR TANTO: En uso de las facultades, atribuciones y funciones que me han sido conferidas

RESUELVO

PRIMERO: Establecer que las entidades administrativas, productivas y de servicios del sistema del Ministerio de la Agricultura en cada municipio den atención y respuesta a los planteamientos formulados por los electores ante los Delegados del Poder Popular.

SEGUNDO: Los pasos a seguir en el conocimiento, atención y solución a los planteamientos formulados por los electores a los delegados del Poder Popular, ya sea en las Asambleas de rendición de cuentas o en los despachos, son los siguientes:

- a) corresponde a los Delegados Municipales del Ministerio de la Agricultura recepcionar los planteamientos formulados por los electores, que le serán entregados por el Consejo de Administración Municipal correspondiente,
- b) el Delegado Municipal al recibir los planteamientos del Consejo de Administración Municipal, definirá la entidad ya sea administrativa, de producción o de servicios del Organismo en el municipio, que deba dar respuesta al planteamiento.
En ningún caso la respuesta corresponderá a ninguna entidad cooperativa (CPA, CCS o UBPC) sino a la Empresa que la atiende,
- c) el Director o Jefe máximo de la entidad administrativa o empresa a quien el Delegado Municipal del Minag entrega el planteamiento, está obligado a dar respuesta en un término de siete (7) días sobre el principio de que estos siempre han de tener solución o una oportuna y razonada respuesta,
- d) la respuesta puede tener dos variantes:
 - solución del planteamiento a corto o mediano plazo (no mas de seis meses) y
 - cuando no esté a nivel de la entidad o municipio la solución, elevar el planteamiento al nivel provincial del organismo, para su conocimiento y posible solución,
- e) la respuesta será entregada al Delegado Municipal del MINAG quien procederá a entregarla y conciliarla con el miembro del Consejo de Administración Municipal designado al efecto, acordando con este si es necesario o no su presencia o la del representante de la entidad en la asamblea o reunión en que se informe la solución al elector o electores, y
- f) adicionalmente, cuando el planteamiento requiera de solución o recursos que no están a nivel de municipio, se enviará el planteamiento al Jefe de la Oficina de Quejas de la Población de la Delegación Provincial.

TERCERO: El Jefe de la Oficina de Atención a la Población de cada Delegación Provincial al recibir de los Municipios los planteamientos que no han sido resueltos o respondidos por la instancia o entidades municipales, analiza con el Delegado la posible solución de cada planteamiento a nivel de provincia y en caso de ser posible, da la solución con los recursos u otros medios disponibles a ese nivel, informándola al Delegado Municipal del MINAG, quien a su vez traslada la respuesta al Consejo de Administración Municipal.

CUARTO: Cuando la solución del planteamiento no esté al alcance del nivel provincial, el Jefe de la Oficina de Atención a las Quejas de la Población da traslado del planteamiento a la Oficina Nacional de Quejas de la Población en el Nivel Central y lo comunica al Delegado Municipal correspondiente a fin de que este informe al Consejo de Administración Municipal el paso en que se encuentra el planteamiento

QUINTO: El Jefe de la Oficina de Atención a la Población del Nivel Central tramita con la dependencia correspondiente la solución o respuesta a cada planteamiento enviado por la Oficina Provincial, estando el Jefe máximo de la dependencia a quien se entrega el planteamiento obligado a dar respuesta bien con la solución o con una explicación razonada sobre lo que resulte procedente en caso de no poder dar la solución solicitada.

SEXTO: El Jefe de la Oficina de Atención a la Población del Nivel Central ofrece la respuesta dada a la Oficina Provincial y este al Delegado Municipal para información del Consejo de Administración Municipal.

SEPTIMO: La Oficina de Atención a la Población del Nivel Central establecerá en un término de sesenta (60) días el sistema de información operativa sobre la solución o respuesta a los planteamientos de la población a los Delegados del Poder Popular que

incluya los planteamientos conocidos y resueltos por las instancias municipales y provinciales y por el Nivel Central del organismo.

OCTAVO: El Ministerio de la Agricultura enviará a la Secretaría del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en el mes de enero de cada año, una información del comportamiento del año anterior que contemple:

- a) asuntos sobre los cuales se reiteran los planteamientos que incluyen quejas, sugerencias, solicitudes y denuncias,
- b) planteamientos formulados,
- c) planteamientos solucionados e informados al delegado. Desglosar aquellos que constituyen una queja, expresando si asistió razón a los promoventes,
- d) planteamientos no solucionados y sus causas. En los casos que corresponda los responsables y medidas tomadas con los mismos,
- e) planteamientos donde existan inconformidades con las respuestas dadas por las administraciones. Significar los organismos de mayor incidencia,
- f) planteamientos que se propusieron incluir en los planes de la economía que corresponde.

La información debe estar acompañada de la valoración de los resultados del cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Ministros y sus consideraciones al respecto.

NOVENO: Las Empresas, Delegaciones Municipales y Provinciales del MINAG durante sus visitas a la base productiva, están obligadas a conocer de parte de las entidades que atiende (UBPC, CPA, CCS, Granjas, Unidades Estatales de Base) cuales son los principales problemas que se plantean por la población relacionados con la Agricultura.

COMUNÍQUESE a Viceministros, Directores del Organismo Central, Delegados Provinciales y Municipales, y Directores de Grupos Empresariales, a los Jefes de Oficinas de Atención a la Población del Organismo.

DESE CUENTA al Secretario del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, al Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, y a los Presidentes de los Consejos de Administración Provinciales y Municipales.

DADO en La Habana, a los 22 días del mes de Junio de 2009
“Año del 50 Aniversario del Triunfo de la Revolución”

Ulises Rosales del Toro
Ministro de la Agricultura

Lic. Orlando Díaz Rodríguez.

Director de la Dirección Jurídica del Ministerio de la Agricultura

CERTIFICO: _____

Que el presente documento es copia fiel, literal y exacta del original que firmado por el Ministro de la Agricultura obra en los archivos de esta Dirección a mi cargo

DADO, en La Habana, a los 22 días del mes de Junio de 2009.
“Año del 50 Aniversario del Triunfo de la Revolución”